

SESIÓN DEL DÍA MIÉRCOLES 06/06/2012

23.- Convenio de Seguridad Social con la República Francesa. (Aprobación).

—Se pasa a considerar el asunto que figura en quinto término del orden del día: "Convenio de Seguridad Social con la República Francesa. (Aprobación)".

Rep. Nº 693

—Léase el proyecto.

—En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor Diputado Trobo.

SEÑOR TROBO.- Señor Presidente: vamos a hacer un breve informe. La carpeta que los señores Representantes tienen sobre su mesa de trabajo contiene todos los antecedentes. Allí constan los términos del Convenio entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República Francesa sobre seguridad social, además de un informe del Poder Ejecutivo y de otro que realizamos en nombre de la Comisión en el que se recomienda a la Cámara su aprobación.

En ese informe señalamos los aspectos más salientes del proyecto, que se pueden resumir en tres conceptos.

En primer lugar, como ocurre con los Acuerdos que existen entre Uruguay y otros Estados, se identifica un ámbito en el cual es necesario cooperar mutuamente y acordar para que las legislaciones puedan coincidir en aspectos vinculados con la seguridad social. Es decir, se propone que los ciudadanos franceses en Uruguay y los ciudadanos uruguayos en Francia puedan tener el beneficio de acumulación de sus servicios con el propósito de que, en momentos de la jubilación, ello pueda servir a los efectos de los cómputos para la pasividad. Ese es un aspecto muy importante.

En Francia viven muchos compatriotas que han desarrollado en ese país buena parte de su vida laboral y a su vez en Uruguay hay franceses radicados desde hace mucho tiempo -quizás no en tanta cantidad como la de uruguayos allá- que están en la misma circunstancia.

En segundo término, el hecho de que exista un Convenio de seguridad social conforma una invitación para que nuestro país sea un lugar en el que se puedan radicar franceses. ¿Por qué? Porque este Convenio, además de la posibilidad de conglobar información sobre la vida laboral en los dos países, también tiene un capítulo que establece un mecanismo para servir las pensiones y jubilaciones en uno u otro país. Esto puede significar que las personas que ya están jubiladas puedan radicarse en uno u otro país, en

este caso, franceses en Uruguay, pudiendo percibir aquí sus pasividades.

Este Convenio, que tiene las mismas características que tienen otros convenios sobre seguridad social, es especialmente importante, en particular, por la relación que tiene Uruguay con Francia.

Nos hemos permitido señalar a la Cámara un aspecto del Convenio que se vincula con los Acuerdos que en los últimos tiempos se han aprobado sobre intercambio de información, sobre todo, de información tributaria. En el artículo 25, "Comunicación de datos de carácter personal" y el artículo 27, "Lucha contra el fraude", se describen aspectos del análisis que se puede realizar por parte de los Estados contratantes sobre residencia, ingresos, obligaciones tributarias y de contribuciones de los beneficiarios del Convenio.

En virtud de entender que este es un Convenio interesante, favorable y necesario en nuestra relación con Francia y que beneficia a los compatriotas que viven o que han trabajado durante alguna etapa de su vida en aquel país -obviamente, también se aplica para el caso de los franceses en nuestro país-, la Comisión de Asuntos Internacionales recomienda a la Cámara la aprobación de este proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE (Bianchi).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

—Cincuenta y cuatro por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—Cincuenta y dos en cincuenta y cinco: AFIRMATIVA.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

SEÑOR TROBO.- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (Bianchi).- Se va a votar.

—Cincuenta y cuatro en cincuenta y cinco: AFIRMATIVA.